

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO. VERBAL

Radicación 201600324

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Que revisada las actuaciones del proceso, observa el despacho que el presente proceso se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario la prórroga de dicho plazo por el término de 6 meses conforme a lo establecido en el inciso 5º de la citada disposición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Prorrogar por Seis (6) meses el término para resolver la instancia respectiva, en atención a las consideraciones arriba mencionadas y de conformidad con el inciso 5 del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ab9f78954aeb458c09c3c95640fb69ed5c31923465151993c8de9ed89baccd**
Documento generado en 09/12/2020 05:02:21 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>